

REGLAMENTO UCA/CG15/2010, DE 21 DE JULIO DE 2010, DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SUMARIO

SUMARIO	1
PREÁMBULO	2
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Constitución y sede del Departamento.....	3
Artículo 3. Órganos propios.....	3
Artículo 4. Subdirector	4
Artículo 5. Comisiones delegadas del Consejo de Departamento.....	4
Artículo 6. Comisiones consultivas del Consejo de Departamento	6
Artículo 7. Director de Sección Departamental	6
Artículo 8. Actas.....	6
Artículo 9. Sellos	6
Artículo 10. Uso de material e instalaciones del Departamento.....	7
Artículo 11. Reforma del Reglamento	7
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	7

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA número 207, de 28 de octubre), corresponde al Consejo de Departamento la propuesta de su Reglamento de Régimen Interno a efectos de someter su aprobación al Consejo de Gobierno.

La entrada en vigor de los nuevos Estatutos de la Universidad de Cádiz, que introduce importantes modificaciones tanto en la composición como en el funcionamiento de los Departamentos, obliga a adaptar al hasta ahora vigente Reglamento a las actuales circunstancias.

Con este Reglamento se pretende la adaptación del Departamento a la actual estructura de la Universidad. Para ello, se articulan una serie de procedimientos y garantías homogéneas que resulten de aplicación a todos sus miembros, con independencia del área o centro al que estén adscritos, respetando, al mismo tiempo, las competencias de organización y funcionamiento del Departamento en los términos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Por todo ello, el presente documento fue aprobado en Consejo de Departamento por acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2010, y modificado en Consejo de Departamento por acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2010.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Artículo 1. Objeto.

1. La composición, la estructura, las atribuciones y el funcionamiento del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Cádiz se rigen por la legislación y la normativa propia de esta Universidad.
2. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del régimen interno del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Cádiz.
3. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
4. En todo lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación y la normativa propia de la Universidad de Cádiz, en especial, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Marco de funcionamiento de los Departamentos de esta Universidad.

Artículo 2. Constitución y sede del Departamento.

1. El Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Cádiz (en adelante Departamento) está integrado por los miembros que establezca la legislación y la normativa propia de la Universidad de Cádiz.
2. El Departamento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de esta Universidad, está constituido por el área de conocimiento denominada, a tenor de la legislación vigente, de Ingeniería Eléctrica, y todas aquellas que pudieran adscribirse en un futuro.
3. A los efectos previstos en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la sede del Departamento está ubicada en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de esta Universidad, podrán constituirse Secciones Departamentales cuando se cumplan los requisitos necesarios indicados en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
4. El Departamento tiene una Sección Departamental constituida en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. Órganos propios.

1. Además de los órganos impuestos por la legislación y la normativa propia de la Universidad de Cádiz, son órganos propios del Departamento las Comisiones delegadas del Consejo de Departamento, si las hubiere.
2. Por acuerdo del Consejo del Departamento podrán constituirse Comisiones de carácter consultivo, cuyas propuestas serán elevadas al Consejo de Departamento para su aprobación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Artículo 4. Subdirector.

1. La creación de la figura de Subdirector será decisión del Director del Departamento.
2. El nombramiento del Subdirector se realizará por el Rector, a propuesta del Director del Departamento.
3. El Subdirector, en caso de que exista, será designado por el Director entre el personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo que esté integrado en el Departamento.
4. El Subdirector cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Director.
 - b) A petición propia.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Subdirector se realizará por el Rector, a propuesta del Director del Departamento.
6. Son funciones del Subdirector cualquier competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.
7. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación el Director del Departamento será sustituido por el Subdirector, si lo hubiere, en los términos previstos en el artículo 6 del Reglamento Marco de funcionamiento de los Departamentos de esta Universidad.

Artículo 5. Comisiones delegadas del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento podrá delegar sus funciones en una o más Comisiones delegadas.
2. La creación de una Comisión delegada, así como las funciones que el Consejo de Departamento podrá delegar en la misma, requerirá el acuerdo del Consejo del Departamento, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión convocada a este efecto. Esta misma mayoría será requerida para modificar o revocar el acuerdo de creación y delegación de funciones.
3. Con carácter general sus funciones están limitadas a la gestión de asuntos de trámite para los que, por su naturaleza, no se considere necesario convocar al plenario departamental.
4. De la celebración de reuniones de las Comisiones delegadas se informará a todos los miembros del Departamento así como de los acuerdos que hayan podido adoptarse.
5. En ningún caso serán delegables las siguientes funciones:
 - a. Elegir y revocar al Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.
 - b. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
 - c. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

- d. Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen miembros del Departamento.
 - c. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vayan a participar miembros del Departamento.
 - f. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
 - g. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
 - h. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
 - i. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provistos por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
 - j. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
 - k. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
 - l. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
 - m. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
 - n. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
 - o. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
 - p. Instar el reconocimiento de doctores honoris causa.
6. Salvo lo dispuesto en normas de superior rango, las Comisiones delegadas estarán formadas por el Director, por el Secretario de Departamento, por los Directores de Secciones Departamentales y por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento que serán designados por el propio Consejo de Departamento de entre los pertenecientes al mismo. En cualquier caso, se mantendrá la representación de cada uno de los estamentos en las mismas.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Artículo 6. Comisiones consultivas del Consejo de Departamento.

1. A efectos de descargar de trabajo al Consejo de Departamento podrán constituirse Comisiones consultivas dependientes del mismo.
2. Estas Comisiones estarán integradas por el Director, por el Secretario del Departamento y por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento que serán designados por el propio Consejo del Departamento de entre los pertenecientes al mismo.

Artículo 7. Director de Sección Departamental.

Son funciones del Director de Sección Departamental el representar al Departamento en el Centro donde esté establecida la Sección Departamental, dirigir y supervisar sus actividades, ejercer la gestión ordinaria de la misma, y velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Sección Departamental, así como todas aquellas que le delegue el Director de Departamento o le sean conferidas por la normativa aplicable.

Artículo 8. Actas.

1. El Departamento tendrá un libro de actas, en el que se dejará constancia de las sesiones del Consejo y, en su caso, de las reuniones de las Comisiones Delegadas del Departamento
2. El Secretario del Departamento cuidará de la redacción y custodia del libro de actas.
3. Las actas de las sesiones del Consejo de Departamento, una vez aprobadas, serán remitidas a todos los miembros del Departamento. Las que pudieran haber generado las reuniones de las Comisiones Delegadas podrán ser objeto de consulta por los miembros del Departamento.

Artículo 9. Sellos.

1. El Departamento dispondrá de un sello propio, que será depositado en la Secretaría y custodiado por el titular de la misma.
2. Cada Sección Departamental podrá, a su vez, utilizar un sello específico, en el que se incluirá la mención del Departamento.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Artículo 10. Uso de material e instalaciones del Departamento.

La utilización no esporádica del material o de instalaciones del Departamento por personas no pertenecientes al mismo se hará, provisionalmente, con la previa autorización del Director, que deberá informar inmediatamente de ello a los miembros del Consejo del Departamento, cuya aprobación será necesaria para que dicha autorización sea mantenida.

Artículo 11. Reforma del Reglamento.

Al igual que para su aprobación, la modificación de este Reglamento requerirá el acuerdo del Consejo del Departamento, adoptado por la mayoría absoluta de todos sus miembros de hecho, en sesión convocada a ese efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.